

pesos e dos tomines e ocho granos de tepuzque.

Este dia los dichos señores justicia regidores platicaron sobre la obra que pedro del castillo cortidor haze e a hecho en la teneria que tiene en la calzada de tacuba junto a la yglecia de los martires contra lo que por esta cibdad le a sido mandado e notificado y por que la dicha obra es en tanto perjuizio desta cibdad y el dicho pedro del castillo es dino de castigo por haber hecho la dicha obra contra lo que esta mandado segun consta del dicho mando e notificacion que le fue hecha que esta escripto en este libro cometieron a la justicia diputados de esta cibdad que bean el dicho mando e notificacion y lo que en el se contiene e ante todas cosas haziendo cesar la obra que haze cunplan lo contenido en el dicho mando y lo escuten en el dicho pedro del castillo y sus bienes e sobre todo hagan justicia e de lo que se hiziere den relacion a esta cibdad.

Pedro Zamorano.—Ruy Gonzalez.—Dn. Luis de Castilla.—Pedro de Medinilla.—Bernaldino de Albornoz.—Alonso de Billanueva.—Acordose por mexico.—Diego Tristan escribano.

(Siete rúbricas).

Jueves 27 de abril de 1553 años.

Cabildo.

Este dia estando en cabildo e ayuntamiento los señores gonzalo rruyz e pedro zamorano alcaldes hordinarios e rruyz gonzalez e don luys de castilla e antonio de carbajal e francisco bazquez de coronado e pedro de medinilla regidores por presencia de mi miguel lopez de legaspi escriuano mayor del cabildo desta cibdad.

Miguel Lopez.—(Una rúbrica).

Viernes 28 de abril de 1553 años.

Cabildo.

En este dia estando juntos en cabildo e ayuntamiento los señores gonzalo rruyz e pedro de zamorano alcaldes hordinarios e don luys de castilla e antonio de carbajal e francisco bazquez de coronado e pedro de medinilla regidores por presencia de mi miguel lopez de legaspi escribano mayor del dicho cabildo.

Este dia platicaron los dichos señores justicia regidores sobre que algunas ve-

zes se dexa de hazer cabildo los dichos hordinarios que son lunes e viernes a cabsa que los regidores van por la mañana a misa e no acuden a la hora señalada para los dichos cabildos e por que es justo se haga cabildo en los dias acordados y se entienda en lo que conviene para el buen regimiento desta ciudad e republica e no se tenga cabsa por lo dicho de no se hazer ayuntamiento acordaron e mandaron que en cada uno de los dichos dias se diga misa en la casa de este ayuntamiento para los que obieren de entrar en el la oygan e por yr a misa a otras partes no se dexen de hazer por no se juntar para ello e mandaron que la limosna e pitansa que por ello se obiere de dar al clerigo que dixere las dichas misas e gasto de candelas e bino que en lo suso dicho se gastare se pague todo de lo que se aplicare para gastos de justicia e que la dicha misa se diga en cada uno de los dichos dias a las ocho. Y entiendese que si alguno de los dichos dias fuere fiesta e por ser fiesta no se hiziere cabildo se haga ayuntamiento otro dia siguiente e se diga en el la dicha misa e quel mayordomo se concierte con un clerigo de lo que se le ha de dar y se pague por sus tercios de gastos de justicia otro si dixeron que por quanto no tiene esta cibdad ornamentos ni calis para decir la misa e conviene que se tenga por cibdad lo suso dicho mandaron que se compre lo suso dicho e se pague de penas aplicadas e que se aplicaren para gastos de justicia.

En este dia platicaron los dichos señores justicia e regidores sobre que muchas personas se quejan que los procuradores questan nombrados algunos dellos en el abdiencia hordinaria desta cibdad no husan sus oficios como deben así por que algunos no son abiles para ello como por otras cabsas e otros no andado fianzas como les esta mandado e proueyendo en el remedio de lo suso dicho mandaron se notefique a los dichos procuradores que para el primer cabildo parecan en este ayuntamiento para que se rehesaminen y se sepa la verdad de lo suso dicho e se provea lo que conbenga so pena que no biniedo para lo que dicho es que sera el martes primero que viene segundo dia de mayo pasado el dicho dia no usen mas del dicho oficio de procurador hasta que esta cibdad otra cosa prouea e mande.

Gonzalo Ruyz.—Pedro Zamorano.—Don Luys de Castilla.—Francisco

bildo en las casas del Ayuntamiento.

A los procuradores que se tornen a examinar.

Bazquez de Coronado.—Pedro de Medinilla.—Miguel Lopez.

(Seis rúbricas).

Martes 2 dias de mayo de 1553 años.

Cabildo.

Este dia estando en cabildo los señores gonzalo rruyz e pedro zamorano alcaldes hordinarios e rruyz gonzalez y don luys de castilla e antonio de caruajal e francisco bazquez de coronado e alonso de billanueva y garcia de bega regidores justicia regimiento desta cibdad de mexico por su magestad por ante mi diego tristan escribano de su magestad e del cabildo.

Bino pedro de medinilla regidor.

Este dia nombraron por diputados para este mes de mayo e junio primero a garcia de bega e a bernardino bazquez de tapia rregidores con los quales asista el señor alcalde pedro zamorano.

Pedro Zamorano.—Gonzalo Ruyz.—Pedro de Medinilla.—Ante mi Diego Tristan escriuano.

(Cuatro rúbricas).

Viernes 5 dias del mes de mayo de 1553 años.

Cabildo.

Este dia estando en cabildo los señores pedro zamorano e gonzalo rruyz alcaldes hordinarios y don luys de castilla e antonio de caruajal e francisco bazquez de coronado e alonso de billanueva e pedro de medinilla rregidores justicia regimiento desta cibdad por su magestad por ante mi diego tristan escribano de su magestad e del cabildo.

Este dia platicaron los dichos señores justicia regidores sobre que la justicia diputados que fueron los meses de marzo e abril pasados an comenzado a hazer bisyta de las tiendas de los mercaderes tratantes en esta cibdad y esta mandado y cometido bisiten las tabernas e casas donde se vende bino por mercaderes de castilla y por que no se a fenecido e conviene que se fenezca e se haga justicia en el caso mandaron atento que la dicha justicia diputados estan ynformados de lo suso dicho e que los que al presente lo son bernardino bazquez de tapia rregidor esta enfermo a garcia de bega alguazil mayor esta ocupado en sus negocios lo fenescan e aca-

ben e hagan justicia contra los culpables e den razon a esta cibdad de lo que en ello se hiziere.

Pedro Zamorano.—Gonzalo Ruyz.—Pedro de Medinilla.—Don Luys de Castilla.—Alonso de Billanueva.—Francisco Bazquez de Coronado.—Ante mi Diego Tristan escribano. (Siete rúbricas).

Lunes 8 de mayo de 1553 años.

Este dia estando en cabildo los señores pedro zamorano e gonzalo rruyz alcaldes hordinarios e rruyz gonzalez e don luys de castilla e antonio de carbajal e alonso de billanueva e pedro de medinilla e garcia de bega regidores justicia regimiento desta cibdad por su magestad por ante mi diego tristan escribano de su magestad e del cabildo.

Bino francisco bazquez de coronado.

Este dia platicaron los dichos señores justicia e regidores sobre la necesidad que hay de bisitar los exidos desta cibdad por los daños que los yndios e españoles han hecho e hazen asy quitando los mojones que estan puestos en los limites dellos como en obras nuevas que hazen todo lo qual es en perjuizio desta cibdad e republica e para que se vea e remedie el dicho daño acordaron y mandaron que el martes primero que viene que se contarán diez y seis del presente mes bayan todos la justicia e regidores desta cibdad a lo ber y bisitar e mandaron que se notefique al mayor domo desta cibdad prouea lo necesario para la dicha visita e se notefique a saldaña baya con los yndios de estapalapa a la dicha visita.

Gonzalo Ruyz.—Ruy Gonzalez.—Don Luys de Castilla.—Francisco Bazquez de Coronado.—Alonso de Billanueva.—Pedro de Medinilla.—Acordose asi por mexico y por su mandado.—Diego Tristan escribano.

(Siete rúbricas).

Viernes 12 de mayo de 1553 años.

Este dia estando en cabildo los señores pedro zamorano e gonzalo rruyz alcaldes hordinarios y bernardino bazquez de tapia y rruyz gonzalez e don luys de castilla e antonio de caruajal e

Cabildo.

Que para el martes primero que seran 16 del presente bisiten los exidos.

En este dia lo notifique francisco de olmos mayordomo de esta cibdad el qual dijo que luego lo cumplira. Testigos Alonso rodriguez e cristobal de herrera (Una rúbrica).

francisco bazquez de coronado y alonso de villanueva y pedro de medinilla e garcia de bega regidores justicia regimiento desta cibdad por presencia de mi diego tristan escribano de su magestad e del cavildo.

Diego Tristan escriuano.

Lunes 15 de mayo de 1553 años.

Cabildo. Este dia estando en cabildo los señores pedro de zamorano alcalde hordinario e bernardino bazquez de tapia e rruy gonzalez e antonio de caruajal e alonso de billanueva e pedro de medinilla e garcia de bega regidores justicia regimiento desta cibdad por presencia de mi diego tristan escriuano de su magestad e del cabildo.

Este dia los dichos señores justicia regidores acordaron que se de peticion en esta real abdiencia sobre que esta cibdad y republica sea proueyda de bastimentos lo qual se hizo y ordeno en la forma siguiente y esta firmada del licenciado cauallero letrado desta cibdad.

Muy poderosos señores.

Esta ciudad de mexico dize que por otras a pedido y suplicado a vuestra alteza fuese syrvido de mandalle dar traslado de lo que nuebamente vuestra alteza a proueydo las cedula de lo qual an benido en los ultimos navios que de vuestros reynos de castilla an benido a esta nueba espanya con yntento que en lo que vuestra alteza obiese proueydo con no verdaderas relaciones en perjuizio de toda esta nueba espanya para pedir y suplicar fuese servido de lo remediar y se mando que el secretario diese traslado de todas las dichas cedula y provisiones reales syn que por esta cibdad se habia pedido y aunque al dicho secretario se le an pagado sus derechos a tenido dilacion en no cunplir lo mandado de que esta republica a recibido y recibe notorio agrabio y biendo que hay peligro en la tardanza y quel daño es yrrecuperable se pidio y suplico a vuestra alteza que mandase que esta republica y nueba espanya y minas della se proueyese de bastimentos necesarios para su sustentacion por que esto era lo que conbenia por el presente rremediar de que dios nuestro señor y vuestra alteza serian servidos y rredundaria en bien unibersal por que se padece gran necesidad y ay muchas personas que por no hallar los bastimentos por sus dineros se quedan sin comer muchos dias por

no aber trigo ni mahiz con que puedan remediar sus necesidades a lo qual vuestra alteza proueyo y mando que nonbramos donde abia los dichos bastimentos y se proueria lo que conbiniese y por questa cibdad no sabe ni alcanza donde aya los dichos bastimentos y lo dicho es a prouer y remediar a vuestra alteza e a buestro yllustre bisorrey e gobernador ques el que a de tener cargo del gouerno desta nueba espanya como a persona a quien vuestra alteza lo tiene cometido y el que tiene el poder para lo prouer y remediar. A vuestra alteza pide y suplica esta cibdad que pues es notoria la dicha necesidad y de los clamores de los pobres consta a nuestro presidente e oidores por la mucha necesidad e hambre que padecen sea servido de prouer de rremedio con justicia mandando a vuestro yllustre bisorrey que pues a su cargo mande que se busquen y traygan los dichos bastimentos a las partes y lugares que tenemos dicho para que toda esta nueba espanya se remedie y no sea causa la dilacion en proueerlo de que muchos perescan de hambre como seria sy lo dicho con brevedad no se remediasse y con esto esta cibdad entiende que haze y dize lo que conbiene a vuestro real servicio y al bien general de todos y hablando con el debido acatamiento se descarga de lo que es a su cargo y encarga a vuestra alteza su real conciencia pues para mas no tiene poder ni facultad en lo qual se administrara justicia y toda esta nueba espanya recibira bien y merced y protesta de decir y alegar dandosele los dichos traslados de las dichas cedula y prouisiones reales lo que a su derecho conbenga en perjuizio del abdiencia.

El Licenciado Caballero.—Pedro Zamorano.—Gonzalo Rruyz.—Bernardino Bazquez de Tapia.—Rruy Gonzalez.—Antonio de Carbojal.—Pedro de Medinilla.—Garcia de Vega.—Paso ante mi Diego Tristan escriuano.

Martes 16 de mayo de 1553 años.

Este dia estando en cabildo los señores pedro zamorano e gonzalo rruyz alcaldes nordinarios e bernardino bazquez de tapia e rruy gonzalez e antonio de carbajal e pedro de medinilla e garcia de bega regidores justicia regimiento desta cibdad por su magestad por ante

mi diego tristan escribano de su magestad e del cabildo.

Que se remate la correduria de la lonja. Este dia platicaron los dichos señores justicia e regidores sobre como por esta cibdad esta mandado se pregone la renta de la correduria de lonja desta cibdad conforme á la ordenanza questa hecha e por que la dicha renta conbiene se arriende mandaron se remate en la persona que mas por ella diere e cometieron a la justicia diputados desta cibdad hagan hazer el dicho remate.

Bino don luis de castilla regidor.

Huerta al Srío. Antonio de turcios. Este dia de pedimiento e suplicacion de antonio de turcios secretario desta real abdiencia le hizieron merced de un pedazo de tierra para huerta ques a las espaldas de la huerta que solia ser de juan millan y de huerta de francisco garcia farfan toda la cuadra hasta llegar al cabo con huerta de martin lopez la qual merced se le hizo atento que garcia de bega alguazil mayor desta cibdad diputado della y juan franco alarife dixeron abella bisto por comision desta cibdad.

Que juan franco e saldaña e galindo e pedro de moxica bean los mojonos del hegido e los alcon. En este dia platicaron los dichos señores justicia regidores sobre la bisyta que esta mandado se haga de los hegidos desta cibdad e proueyendo en ello e lo que conbiene que se haga mandaron que antes que se haga la dicha bisyta juan franco alarife desta cibdad e anton garcia saldaña que tiene cargo de las obras desta cibdad y francisco galindo fiel almotazen desta cibdad que saben los mojonos e terminos de los hexidos e como estan amojonados e con ellos un alguazil desta cibdad e miguel lopez de legaspi escribano mayor deste cabildo e pedro de moxica escribano bayan a los dichos exidos e si algun mojon estubiere derribado lo alzen de nuebo de piedra o de cespedes como mejor les pareciere de manera que esten hesentos e si algo estubiere ocupado en los dichos hexidos de casas sanjar o de sementeras e hagan relacion a esta cibdad y quel gasto de lo que obieren de comer e gastar lo pague el mayor domo de la cibdad.

Pedro Zamorano.—Gonzalo Rruyz.—Bernardino Bazquez de Tapia.—Rruy Gonzalez.—Don Luys de Castilla.—Pedro de Medinilla.—Garcia de Begu.—Ante mi Diego Tristan escriuano.

(Ocho rúbricas).

(Al margen). Notefiquese lo suso dicho este dia a juan franco e a saldaña e

a francisco de olmos mayordomo para que de lo necesario.

Viernes 19 de mayo de 1553 años.

En este dia estando en cabildo los señores pedro zamorano e gonzalo rruyz alcaldes hordinarios e bernardino bazquez de tapia e rruy gonzalez e don luys de castilla y antonio de carbajal e francisco bazquez de coronado e alonso de billanueva y garcia de bega rregidores justicia rregimiento desta cibdad por su magestad por presencia de mi diego tristan escribano de su magestad e del cabildo.

Paso ante mi *Diego Tristan* escriuano.

Viernes 26 de mayo de 1553 años.

Este dia estando en cabildo los señores pedro zamorano alcalde hordinario y bernardino bazquez de tapia y don luys de castilla e antonio de carvajal y francisco bazquez de coronado y alonso de billanueva e garcia de bega rregidores justicia rregimiento desta cibdad por su magestad por presencia de mi diego tristan escriuano de su magestad e del cabildo.

Este dia platicaron los dichos señores justicia e rregidores sobre que esta cibdad esta ynformada asy por que los obligados de la carnereria desta cibdad se le han quexado e otras personas diziendo que por aber mucha cantidad de bacas e obejas y puercos e otros muchos ganados que comen toda la yerba que hay en el dicho hexido a cuya cabsa los ganados que se traen para proveymiento de la carnereria e otros ganados de carreta no hallan que comer en el dicho hexido e proueyendo sobre lo suso dicho mandaron que los alguaziles desta cibdad vayan al dicho hexido desta cibdad los traygan y encierren en la parte que les pareciere y esecuten y cobren de sus dueños la pena e penas en la hordeanza desta cibdad que tiene hecha sobre los dichos hexidos e ganados que en ellos a de aber e mandaron que se les de mandamiento para ello y que de ello dea noticia a la justidia diputados desta cibdad para que sobre ello les hagan justicia.

Pedro Zamorano.—Bernardino

Bazquez.—Don Luys de Castilla.—
Francisco Vazquez de Coronado.—
Alonso de Villanueva.—Garcia de Ve-
ga.—Ante mi Diego Tristan escrivano.

(Siete rúbricas).

Lunes 29 de mayo de 1553 años.

Este dia estando en cabildo los señores pedro zamorano alcalde hordinario y bernardino bazquez de tapia y rruy gonzalez e Dn. Luys de castilla e francisco bazquez de coronado y alonso de billanueva y pedro de medinilla regidores e garcia de bega alguazil mayor boto de regidor justicia regimiento desta cibdad por su magestad por presencia de mi diego tristan escrivano de su magestad e del cabildo.

Bino antonio de carvajal regidor.
No paso cosa que se mandase escribir.

Diego Tristan escriuano.

Lunes 2 de Junio de 1553 años.

(Es viernes no lunes).

Este dia estando en cabildo los señores pedro zamorano e gonzalo rruyz alcaldes hordinarios e bernardino bazquez de tapia y rruy gonzalez y don luys de castilla e francisco bazquez de coronado e alonso de billanueva e pedro de medinilla e garcia de bega regidores justicia regimiento desta cibdad por su magestad por presencia de mi diego tristan escribano de su magestad del cabildo.

Diego Tristan.

Lunes 5 de junio de 1553 años.

Este dia estando en cabildo los señores gonzalo rruyz alcalde hordinario e bernardino bazquez de tapia e antonio de carbajal e francisco bazquez de coronado e alonso de billanueva e garcia de bega regidores justicia regimiento desta cibdad por ante mi diego tristan escriuano de su magestad e del dicho cabildo.

Bino Don luys de castilla.
Bino el Sr. alcalde pedro zamorano.

Este dia platicaron los dichos señores justicia regidores sobre que muchas personas se quexan que los tundidores que tienen tiendas de su oficio en esta cibdad no lo husan y tienen negros que usan el dicho oficio e dañan los paños de que se sigue daño e perjuyzio a esta republica. Mandaron que se notefique a todos los que tienen tiendas de tundir paños que por sus propias personas usen los dichos oficios y asistan y tundan en los tableros e que no estando ellos presentes no pueda ningun negro tundir so pena de diez pesos de minas a cada uno la mitad para la camara desta cibdad. (Aquí está equívoco el original) e para esta cibdad y la mitad para el denunciador e juez que lo sentenciare y mandaron se notefique a cada uno por si por que no pretenda ynorancia.

Este dia se dio lizencia a francisco bazquez de coronado regidor por que esta enfermo para que baya fuera desta cibdad e se curar.

Viernes 9 de junio de 1553 años.

Este dia estando en cabildo los señores pedro zamorano alcalde hordinario y bernardino bazquez de tapia e don luys de castilla e alonso de billanueva e garcia de bega regidores justicia regimiento desta cibdad por su magestad por ante mi diego tristan escriuano de su magestad e del dicho cabildo.

Este dia de pedimiento e suplicacion de garcia rrodriguez vecino desta cibdad le hizieron merced de un solar que es..... No paso ni se maudo cosa que se escribiese.

Diego Tristan escriuano.

Lunes 12 de junio de 1553 años.

Este dia estando en cabildo los señores pedro zamorano e gonzalo rruyz alcaldes hordinarios e don luys de castilla e alonso de billanueva e garcia de bega regidores justicia regimiento desta cibdad por su magestad por ante mi diego tristan escriuano de su magestad del cabildo.

En este dia platicaron los dichos señores justicia e regidores sobre que hoy dicho dia se a bisto que en la plaza mayor desta dicha cibdad ay puestos ciertos palos por la derecho de la calle de san francisco a dar en la es-

que se quiten los paños que agora estan nuebamente puestos en la plaza e que los quite el alguazil mayor luego. quina de las casas del marques del valle questa labrado de cal y canto e por que la dicha plaza es plaza publica y conbiene lo sea e no se ocupe por ninguna persona por que siempre fue plaza y esta para ella diputado el sitio dello y es necesario lo sea para la seguridad desta cibdad y tierra e por que no se sabe quien los puso ni mando poner y es perjuyzio que esten puestos los dichos palos en la dicha plaza mandaron que se quiten no reservando de pena al que los puso y cometieron al alguazil mayor desta cibdad los quite luego. (Al margen). Quitose este dia por francisco de escobar alguazil en mi presencia. Dello doy fee.

Tristan.—(Una rúbrica).

Comision a los alcaldes para hazer ynformacion sobre las mercaderias que castilla para tornarlas a bender no hazen las manifestaciones que dello son obligados a hazer cierto y verdadero y a los presos que lo compran de que esta republica es defraudada asi en lo suso dicho como que algunos mercaderes benden y compran para rebender las dichas mercancias mas de una vez en lo qual an ido y van contra lo que en este caso esta proveido y mandado por su magestad y lo que peor es que no dexan de hazer las dichas manifestaciones ciertas y verdaderas por encubrir como encubren lo que dexan de manifestar para lo rebender en tiempos de mayor necesidad en el que lo puedan bender a heseceivos precios e proveyendo para el remedio de lo suso dicho para saber la verdad de lo en que se hesede e hazer justicia en el caso mandaron se haga ynformacion de los mercaderes de castilla y de otras personas e cometieron para hazer la dicha ynformacion e saber la berdad de lo suso dicho al señor alcalde pedro zamorano y garcia de bega e a los señores gonzalo rruyz alcalde e alonso de billanueva regidor e que asy mismo hagan ynformacion del vino que los dichos mercaderes an bendido en esta cibdad para los tomar a bender.

Pedro Zamorano.—Gonzalo Ruyz.—Don Luys de Castilla.—Alonso de Villanueva.—Pedro de Medinilla.—Garcia de Vega.—Diego Tristan escribano.

(Seis rúbricas).

En la cibdad de mexico desta nueva españa cinco dias del mes de junio de mill e quinientos y cinquenta y tres años estando en cabildo en las casas de ayuntamiento desta dicha cibdad los magnificos señores justicia e regidores della conbiene a saber pedro zamorano y gonzalo rruyz alcaldes hordinarios y bernardino bazquez de tapia e rruy gonzalez e don luys de castilla y antonio de carbajal e francisco bazquez de coronado y alonso de billanueva y pedro de medinilla y garcia de bega regidores justicia regimiento desta dicha cibdad por presencia de mi diego tristan escribano de su magestad e del dicho cabildo.

Platicaron los dichos señores justicia e regidores sobre la desorden que hay en esta cibdad en el bender el bino por arrobas y por menudeo asy por se bender como se bende en diversas partes como en aber como hay tanta cantidad de tabernas de lo qual demas de los frabdes que en el bender del dicho vino se hazen resultan mucho daño y perjuyzio por que se bende a yndios y negros que esta prohibido que no se venda de donde viene la carestia del dicho bino e platicado sobre todo lo suso dicho por esta cibdad con el yllustrisimo señor don luys de belasco bisorrey e gobernador desta nueva españa e consultado con su señoria yllustrisima lo que se debe hazer para el remedio de lo que dicho es conbiniente al bien desta republica acordaron y mandaron se guarden y esecuten tres ordenanzas que estan hechas por esta cibdad confirmadas por el yllustrisimo señor don antonio de mendoza bisorrey e gobernador que fue desta (cibdad) nueva españa que estan pregonadas publicamente sobre la orden que se a de tener en las partes y lugares donde se a de bender el dicho vino y sobre lo demas contenido en las dichas ordenanzas el tenor de las quales es el siguiente.

En este dia los dichos señores justicia e regidores platicaron sobre los desorden que ay en el bender del bino por arrobas y por menudo por lo bender en partes y lugares donde lo benden a yndios y a negros y a otros esclavos y para fuera desta cibdad todo contra las hordenanzas y mandos questa cibdad tiene para el buen regimiento della de cuya cabsa en esta cibdad ay falta del dicho bino para el proveymiento della y queriendose saber la berdad para hazer justicia sobre lo suso dicho no se puede saber por se bender el dicho bino en diversas partes y lugares escondida.

Lib. 6—13